

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

21.MAR83

• E L N E C O •

Constituida por los señores Ingeniero Oswaldo Landásuri Carrillo, Guillermo Landásuri Carrillo y Gonzalo y Carlos Carrillo.

Por S/ 350.000,00

XX

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día Miércoles siete de Junio de milnovecientos ochenta y dos, ante mí el Notario Doctor Efraín Martínez, comparecen los señores Ingeniero Oswaldo Landásuri Carrillo, casado, Guillermo Landásuri Carrillo y Gonzalo y Carlos Carrillo, solteros.

Todos domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contrato de Compañía que consta de la siguiente minuta: - Señor Notario :- Sírvase agregar a su protocolo, elevándolo a escritura pública, el contrato de

constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que consta de las cláusulas siguientes: - PRIMERA.- Constitución y socios: - Comparecen y son socios de la Compañía los señores Ingeniero Oswaldo Landásuri Carrillo, Guillermo Landásuri Carrillo, Gonzalo Carrillo y Carlos Carrillo, de estado

civil casado y solteros, respectivamente; todos ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces, así como domiciliados en esta ciudad de Quito y convienen en constituir y constituyen por el presente contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación, objeto y más características que se detallan a continuación. - SEGUNDA.- Denominación -

1 eión, domicilio y sucursales.- La Sociedad cuya denominación
2 es " ELMECO COMPANIA LIMITADA ", tiene su domicilio en Qui-
3 to y puede establecer sucursales y agencias, así como ase-
4 ciarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o ex-
5 tranjeras, con similar objeto social.- TERCERA.- Objeto So-
6 cial.- La Sociedad se constituye para: a) Producir artículos
7 mecánicos y electromecánicos y comercializarlos en el mercado Na-
8 cional e Internacional; b) Representaciones en general; y,
9 c) Toda otra actividad comercial e industrial que se estime
10 conveniente al interés social.- CUARTA.- Duración:- La dura-
11 ción del presente contrato y de la sociedad es de veinticin-
12 co años, pudiendo renovarse por decisión de la Junta General.
13 QUINTA.- Capital Social.- El capital social de la Compañía
14 es de trescientos cincuenta mil sueres (S/ 350.000,00) di-
15 vididos en participaciones de mil sueres cada una y reparti-
16 do entre los socios de la siguiente manera: Osvaldo Landázuri
17 : doscientos cincuenta mil sueres; doscientas cincuenta par-
18 ticipaciones. ^① Guillermo Landázuri: setenta mil sueres; se-
19 tenta participaciones. ^② Gonzalo Carrillo: quince mil sueres,
20 quince participaciones. ^③ Carlos Carrillo: quince mil sueres,
21 quince participaciones.- A la firma de este Contrato, los -
22 socios pagan en numerario las siguientes cantidades: Osvaldo
23 Landázuri: ciento veinticuatro mil sueres; Guillermo Landá-
24 zuri: treinta y cinco mil sueres; Gonzalo Carrillo: ocho mil
25 sueres; Carlos Carrillo, ocho mil sueres.- La parte no paga-
26 da será cubierta en el año inmediatamente posterior a la fir-
27 ma del presente contrato, en dividendos semestrales.- SEXTA.-

1 para la adquisición de las participaciones sociales que va-
2 yan ha ser cedidas por otro socio.- Al autorizar la sesión
3 de partes sociales, a un tercero, se entenderá que han re-
4 nunciado a esta preferencia.- Igual derecho les asiste en
5 caso de aumento del capital social.- SEPTIMA.- Administra-
6 ción:- La administración de la Compañía se regirá por los
7 siguientes artículos:- Artículo Primero.- De la Junta Gene-
8 ral.- El órgano máximo de la Compañía es la Junta General,
9 la cual estará formada por los socios legalmente convocados
10 y no podrá estar válidamente constituida sin que sus consu-
11 rrentes representen más de la mitad del capital social.- En
12 segunda convocatoria la Junta se reunirá por lo menos con -
13 dos de sus socios, aunque sus capitales no representen la -
14 mitad del capital social.- Artículo Segundo.- Atribuciones
15 de la Junta General. Son atribuciones de la Junta General:
16 a) Designar y renovar al Gerente de la Compañía; b) Aprobar
17 las cuentas y balances que presente el Gerente y resolver a
18 cerca del reparto de utilidades; c) Consentir por unanimidad
19 en la admisión de nuevos socios y en la cesión de las partes
20 sociales; d) Decidir a cerca del aumento o disminución del
21 capital y la prórroga del contrato social; y, e) las demás
22 atribuciones estipuladas en el Artículo ciento doce de la -
23 Ley de Compañías vigente.- Artículo Tercero.- Reunión de la
24 Junta General: la Junta General se reunirá semestralmente,
25 previa convocatoria personal por parte del Gerente y estará
26 legalmente constituida de acuerdo al Artículo Primero.- Quan-
27 do todos los socios se encuentren reunidos, si así lo deci-

1 reunirse extraordinariamente cuando el Gerente o un número
2 de socios que represente las dos terceras partes del capital
3 social lo juzgue necesario.- Artículo Cuarto.- Del Gerente.-

4 La representación legal de la Compañía, así como la gestión
5 administrativa se ejercen a través del Gerente nombrado por
6 la Junta General cada año, el cual es el único responsable
7 de la marcha económica y tendrá todas las facultades y obli-
8 gaciones estipuladas en la Ley de Compañías especialmente:

9 a) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas, a
10 nombre de la Compañía; ^{b)} d) Aceptar obligaciones a nombre de
11 la Compañía, hasta por un monto de cien mil sucres sin au-
12 torización de la Junta General; c) Endosar cheques; d) Co-
13 brar e autorizar el cobro de planillas a favor de la Compañía;- Artículo Quinto.- Las decisiones en la Junta General

14 se tomarán por una mayoría de las dos terceras partes del
15 capital social representado por los socios presentes.- Ar-
16 tículo Sexto.- Todo lo que no se estipulare en este arti-
17 culado, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ar-
18 tículo ciento diez y siguientes.- Octava.- Liquidación.- La

19 Junta General designará un liquidador, socio o no de la Com-
20 pañía, siempre que ésta deba disolverse por cumplimiento del
21 plazo, disolución anticipada a cualquiera de las causas pre-
22 vistas por la Ley.- Novena.- Cláusula transitoria.- Mien-

23 tras se nombre Gerente, los socios encargan al señor Gui-
24 llermo Landázuri la tramitación de todos los actos de cons-
25 titución de la Compañía y perfeccionamiento del presente -
26 contrato.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-
27

1 Espinosa.- Abogado.- Hasta aquí la minuta que la ratifican.-
2 Se agregan el depósito bancario y una copia del Decreto de
3 exoneración, número trescientos diez.- Leída esta escritura
4 ra a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
5 firman.- Doy fe.- f) Oswaldo Landázuri C.- f) G. Landázuri
6 ri C.- f) G. Carrillo C.- G. Carrillo C.- El Notario.- Dr.
7 Efraín Martínez.- Banco del Pichincha C.A.- Quito-Ecuador.-
8 Comprobante de Depósito Número sesenta y siete mil seiscientos
9 sesenta y dos.- Quito, a cinco de Junio de mil novecientos
10 setenta y dos.- Recibimos del señor Oswaldo Landázuri, la
11 cantidad de ciento setenta y cinco mil sueros con cero cen-
12 taves para abonar a mil ciento dos Depósitos de Plazo Menor.-
13 Elneso CIA. LTDA.- Entrega del señor Oswaldo Landázuri pa-
14 ra Integración de Capital.- Hemos recibido los Valores que
15 a continuación se detallan:- Nota.- Lo entregado en libran-
16 zas, letras o cheques a cargo de otros bancos se acredita-
17 rá definitivamente a la cuenta después de haberle cobrado.-
18 El Banco no se obliga a hacer el protesto de dichos documen-
19 tos ni a cumplir otras formalidades.- Ciento setenta y cin-
20 ce mil sueros.- Total depositado ciento setenta y cinco mil
21 sueros.- Banco del Pichincha, Receptor .- Humberto Cruz.-
22 Depositante.- G. Landázuri C.- Junio seis de mil novecien-
23 tos setenta y dos.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Pro-
24 vincial de Recaudaciones de Pichincha.- Junio ocho de mil -
25 novecientos setenta y dos.- Soc. ELNESO CIA. LTDA. y Gui-
26 llermo Landázuri y otros.- Por concepto de Carátula.- Cien-
27 te setenta y cinco sueros.- Veinte por ciento de Derechos
Notariales. Asientos tres sueros ochenta centaves.- Guar-

1 tía, trecientos cincuenta mil sures.- Notaría Tercera.- co-
2 ro cinco siete seis dos.- Derechos y Timbres Judiciales, tres-
3 cientes ochenta y ocho sures ochenta centavos.- Son tres -
4 cientes ochenta y ocho sures cero centavos.- ocho de Junio
5 de mil novecientos setenta y dos.- f) El Recibidor.- Número
6 Trecientos diez.- EL MINISTRO DE LA PRODUCCION.- G O N S I -
7 D E R A N D O: Que con fecha A, ril diez de mil novecientos
8 setenta y dos, los señores Oswaldo Landázuri, Guillermo Lan-
9 dázuri, Gonzalo Carrillo y Carlos Carrillo, promotores de la
10 Compañía de Responsabilidad Limitada " ELVEGO C. LTDA/ " de
11 la ciudad de Quito, elevaron al Ministerio de la Producción
12 una solicitud tendiente a obtener autorización provisional
13 al amparo de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Ar-
14 tesanía para constituir la Compañía de Responsabilidad Limi-
15 tada que se denominará " ELVEGO C. LTDA/ ".- Que la nueva -
16 Compañía de Responsabilidad Limitada tendrá por objeto la -
17 instalación en la ciudad de Quito, de una pequeña industria
18 que se dedicará a la producción de artículos electromecáni-
19 cos, tales como medidores de gasolina y velocímetros para el
20 consumo nacional y para la exportación.- El uso de la facul-
21 tad que le concede la Ley de Fomento de la Pequeña Industria
22 y Artesanía, expedida mediante Decreto Supremo Número Cin-
23 cuenta y dos de Enero quince de mil novecientos sesenta y
24 cinco, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos
25 diecinueve del veinte de los mismos mes y año, reformada me-
26 diante Decreto Supremo Número mil ciento cuarenta y siete de
27 Agosto seis de mil novecientos setenta y uno, publicado en
el Registro Oficial Número doscientos ochenta y ocho de A

gosto dieciséis de mil novecientos setenta y uno.- R E S U M E N

V E.- ARTICULO PRIMERO.- Conceder autorización provisional para la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que, bajo la denominación "ELNECO C. LTDA.", constituirán en la ciudad de Quito, los promotores principales señores Osvaldo Landázuri, Guillermo Landázuri, Gonzalo Carrillo y Carlos Carrillo, con un capital de trescientos cincuenta mil suenos cero centavos (S/ 350,000,00), la misma que tendrá por objeto la producción de artículos electrónicos tales como medidores de gasolina y velocímetros para el consumo nacional y para la exportación.- Artículo Segundo.- La constitución de la Compañía de Responsabilidad "ELNECO C. LTDA.", pasará de la exoneración de los derechos, timbres e impuestos que gravan los actos constitutivos de esta Compañía, incluyendo los derechos de registro, de inscripción, así como los impuestos sobre la matrícula.- Artículo Tercero.- Concede un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución para que los interesados presenten ante el Ministerio de la Producción la solicitud de concesión de beneficios de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, junto con las copias que se requieran de la Escritura de Constitución de la Empresa debidamente legalizadas. El Promotor, Promotores o Subscriptores estarán obligados personal e solidariamente a responder de las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud...

1 da por el Comité Interministerial de Fomento de la Pequeña -
2 Industria y Artesanía.- Comuníquese, dado en Quito, a tres de
3 Mayo de mil novecientos setenta y dos.- f) Coronel de E. M. Ro-
4 dolfo Proaño Tafur.- Ministro de la Producción.- f) Econ. Jo-
5 sé Racines V.- Subsecretario del Ministerio de la Producción.
6 f) Roberto López Castro.- Secretario.- Testado: que.- No se
7 lee.- Enmendado.- día-gastos-huasipungos.- Vale.- Enmendado:
8 dividendos.- Vale.

9
10 Se otorgó ante mí y confiere esta TERCERA COPIA, en
11 Quito, a siete de Junio de mil novecientos setenta y dos.-

12 El Notario,

~~_____~~



16 Con esta fecha queda inscrita la presente en
17 Tercera y Cuarta copia de aprobación, folio el N° 964 del Registro
18 Mercantil, Tomo 103.- se firmó un extracto de los mismos para
19 comunicarlo por sus mercedes cuando con la Ley. Doy fe de ser
20 el modo una copia de este instrumento -

21
22 Dado, a 30 de Junio de 1972 -

23
24 E. P. Registrador

~~_____~~

